



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 718/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

Vista la sentencia n.º 718/2021 dictada en fecha 8 de julio de 2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo P. O. 44/2021, interpuesto por D. V. M. Á. A. y D.ª M. D. S., contra la Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 24 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición contra una Resolución, de fecha 24 de marzo de 2020, de la Directora General de Servicios Sociales y Mayores.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don L. A. P. G., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don V. M. Á. A. y doña M. D. S., contra la resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, de fecha 24 de junio de 2020, acto que anula y deja sin efecto, por no resultar ajustado a derecho, y consiguientemente, se reconoce la condición de familia numerosa de “categoría especial”, a los demandantes, y a los hijos incluidos en el título de familia numerosa del que disponen, con efectos, desde la fecha de 28 de noviembre de 2014, con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento judicial. Sin expresa imposición de las costas devengadas en esta instancia”.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2021.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.—Cód. 2021-09992.